

5307



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



Universidad de Buenos Aires
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

CONVENIO ESPECÍFICO

entre

LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

y

LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-FACULTAD DE CIENCIAS

Entre la **Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires**, en adelante «**LA FACULTAD**», con domicilio real en la calle Puán 480 de la ciudad de Buenos Aires y constituyendo domicilio legal en Viamonte 430 Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, Universidad de Buenos Aires, representada en este acto por su decana, Dra. Graciela Alejandra Morgade, por una parte, y la **Universidad de la República-Facultad de Ciencias** en adelante «**Udelar-FC**», con domicilio legal en 18 de Julio 1824, 11200 Montevideo, República Oriental del Uruguay, representada en este acto por su rector, Dr. Roberto Markarian y el decano de la Facultad de Ciencias, Dr. Juan Cristina, por la otra parte, y en el marco del convenio general vigente entre ambas universidades firmado el 25 de octubre de 2011, aprobado por resolución del Consejo Superior 2901/2011 de la Universidad de Buenos Aires y ratificado por resolución n.º 68 del Consejo Delegado Académico de la Universidad de la República del 18 de octubre de 2011, acuerdan celebrar el presente convenio específico, en adelante «**EL CONVENIO**» sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Intervendrán en el presente convenio la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires a través del Instituto de Geografía y la Facultad de Ciencias de la Universidad de la República a través del Laboratorio de Estudios Socioterritoriales y el Laboratorio de Técnicas Aplicadas al Análisis del Territorio del Departamento de Geografía.

SEGUNDA: «**EL CONVENIO**» tiene como objetivo acordar el diseño de acciones conjuntas para establecer relaciones de complementación y de cooperación académica, científica y cultural destinadas al desarrollo de sus áreas académicas, de investigación y de servicios a la comunidad que se detallan en el Anexo I, el cual forma parte del presente convenio.

TERCERA: La cooperación se concretará en los siguientes campos:

- a. intercambio de información por parte de ambas instituciones, concerniente a planes de estudio e investigación;
- b. intercambio de material didáctico y bibliográfico;
- c. prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los profesores, investigadores, graduados y estudiantes visitantes de la contraparte;
- d. intercambio de profesores por períodos determinados con el propósito de dictar conferencias, participar en cursos y en el desarrollo de programas de docencia de grado y posgrado;
- e. realización conjunta de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común pudiendo, en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes;
- f. colaboración en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución intercambiando información, docentes e investigadores;
- g. asistencia de graduados a cursos de posgrado o especialización, doctorado y programas de extensión;
- h. organización de conferencias, seminarios y cursos sobre problemas que puedan interesar a ambas partes.

CUARTA: Las partes deberán generar, en forma anual, informes sobre el estado de los trabajos que surjan del presente Convenio.

QUINTA: Ambas partes harán sus mejores esfuerzos para el logro de los objetivos del presente Convenio, cada una aportando recursos propios. El salario o los honorarios correspondientes a las personas afectadas

Exp. 24003 - 001804 - 14



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



Universidad de Buenos Aires
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

por una de las partes a las tareas conducentes al alcance del objetivo, será afrontado por la institución a la que pertenezca el personal en cuestión.

SEXTA: Para la implementación del presente Convenio y la puesta en práctica de los propósitos señalados se constituirá una unidad de coordinación integrada por un representante por cada una de las partes signatarias, que se encargará de centralizar, coordinar y supervisar las actividades emergentes de la ejecución del presente convenio. Por parte de Udelar-FC se designa a Raquel Alvarado Quetgles y por la LA FACULTAD se designa a Luis Javier Domínguez Roca, reservándose cada una de ellas el derecho a su reemplazo sin indemnización alguna.

SÉPTIMA: En cualquier actividad a desarrollarse en el marco del presente convenio o sus respectivas actas complementarias, cuando ello resulte pertinente, se utilizará el logo o isotipo de la Universidad de Buenos Aires, previa autorización de Consejo Superior de esa universidad, de conformidad con la resolución (CS) n.º 3404/99.

OCTAVA: Los derechos intelectuales que se originen en trabajos realizados en el marco de este Convenio pertenecerán a ambas partes. En los trabajos publicados constará que los mismos se originan en este Convenio; en aquellos emprendimientos en los que sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas previsiones respecto de la propiedad de los resultados que se obtengan, así como de su protección. Asimismo, las partes respetarán los criterios de confidencialidad que pudiera requerir alguna de ellas.

NOVENA: Si, como resultado de las acciones que se ejecuten se obtuvieran desarrollos que tuvieran valor económico o comercial, los resultados de los mismos y la distribución entre las partes deberán ser objeto de un acuerdo especial, cuyas bases estarán estipuladas en la respectiva acta complementaria.

DÉCIMA: Las actas complementarias deberán ser aprobadas previamente a su ejecución por el Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Letras y el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, y por el Consejo de la Facultad de Ciencias y el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República.

DÉCIMO PRIMERA: Determinación de responsabilidades.

Es responsabilidad de Udelar-FC:

1. Proveer el espacio, equipamiento y demás material para el desarrollo de las actividades que tengan como sede Uruguay.
2. La coordinación académica de tales actividades, en forma compartida con LA FACULTAD.
3. La difusión de las actividades previstas en el convenio que se realicen en Uruguay.
4. El personal de Udelar-FC involucrado, se encargará de elaborar periódicamente informes sobre los trabajos que estén siendo desarrollados.

Es responsabilidad de LA FACULTAD:

1. Proveer el espacio, equipamiento y demás material para el desarrollo de las actividades que tengan como sede Argentina.
2. La coordinación académica de tales actividades, en forma compartida con «Udelar-FC»
3. La difusión de las actividades previstas en el convenio que se realicen en Argentina.
4. El personal de LA FACULTAD involucrado, se encargará de elaborar periódicamente informes sobre los trabajos que estén siendo desarrollados.

DÉCIMO SEGUNDA: La suscripción del presente Convenio no implica otro vínculo entre las partes que el que deriva directamente del presente. Las partes mantendrán su individualidad y autonomía y se encuentran facultadas para realizar convenios similares con otras instituciones, públicas o privadas, salvaguardando los derechos emergentes del presente Convenio.

DÉCIMO TERCERA: Las partes se comprometen a mantener en estricta confidencialidad y a no revelar a terceros cualquier información que llegue a su conocimiento a través del presente Convenio y que se relacione con desarrollos técnicos y académicos que sean de propiedad intelectual de la otra parte, salvo previo consentimiento por escrito de esta última.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



Universidad de Buenos Aires
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

DÉCIMO CUARTA: El presente Convenio tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de la fecha de la última firma de las partes. Queda establecido que este convenio no implica una expectativa o derecho a prórroga del mismo, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato sujeto a la aprobación del Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Letras y el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, el Consejo de la Facultad de Ciencias y el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República.

El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes con la comunicación fehaciente a la contraparte con treinta (30) días corridos de antelación, sin que ello genere indemnización de ningún tipo y sin ser afectados por esta rescisión los trabajos en curso de ejecución.

DÉCIMO QUINTA: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio. Para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias. En caso de no ser posible arribar a un acuerdo, ambas partes designarán un mediador con el acuerdo de las partes.

DÉCIMO SEXTA: Todo gasto o erogación que corresponda a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires que se origine con motivo del presente convenio o de los acuerdos específicos, será afrontado con recursos propios de la Universidad que el Consejo Superior haya asignado a esa Unidad Académica.

DÉCIMO SÉPTIMA: El presente convenio se firma *ad referendum* de su aprobación por el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.

Dr. Roberto Markarian
Rector
Universidad de la República



Dra. Graciela Alejandra Morgade
Decana
Facultad de Filosofía y Letras
Universidad de Buenos Aires

23 DIC. 2015

Dr. Juan Cristina
Decano
Facultad de Ciencias
Universidad de la República

BS AS, 20/04/2016



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



Universidad de Buenos Aires
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

ANEXO I

LÍNEAS DE TRABAJO Y ACTIVIDADES

1. Evaluación de riesgo y vulnerabilidad social

Fundamentación

Los estudios de riesgo y vulnerabilidad adquieren cada vez más importancia en la planificación del desarrollo social y económico.

Prever la ocurrencia de un evento de origen físico o tecnológico dañino para la sociedad y de qué forma y medida este afectará a diferentes grupos sociales, resulta necesario tanto para definir políticas de asentamiento poblacional como de regulación de actividades económicas.

En los países subdesarrollados, la presión creciente sobre los recursos naturales, la ausencia de planificación territorial y el déficit en infraestructuras básicas, entre otros factores, incrementan el número de personas que están expuestas a situaciones de riesgo ambiental.

La proximidad geográfica, los espacios acuáticos compartidos y los flujos materiales en aumento entre Argentina y Uruguay determinan que ambos países puedan enfrentar situaciones de riesgo compartido.

Objetivos

- Establecer intercambio en el desarrollo de una metodología de análisis de los componentes que conforman el riesgo y la vulnerabilidad.
- Determinar los principales grupos sociales y áreas geográficas de mayor vulnerabilidad frente a desastres naturales y tecnológicos en Argentina y Uruguay.

Actividades

- Dictado de cursos de grado y posgrado.
- Dirección de tesis de grado, maestría y doctorado.
- Pasantías de investigadores formados y en formación.
- Realización de encuentros académicos de intercambio (jornadas, simposios, talleres, seminarios) organizados alrededor de ejes temáticos específicos.

2. Redes, circulación y territorio

Fundamentación

El estudio de las redes y su relación con el territorio ha cobrado importancia creciente en las últimas décadas. Parte de esta importancia se deriva del acelerado incremento de los flujos en todas las escalas y del renovado papel que se le otorga a estos flujos en la conformación del territorio. Estos flujos deben entenderse en sentido amplio, involucrando tanto los desplazamientos de personas (en distintas escalas espacio-temporales), como de bienes, información y capitales. En este sentido, interesa desarrollar estudios que den cuenta del desarrollo de redes y de la circulación en términos comparativos y en relación con aquellos flujos compartidos o que vinculan a ambos países, por ejemplo, en el ámbito del Mercosur. Dado que se trata de un campo de trabajo de reciente desarrollo tanto en Uruguay como en Argentina, el énfasis estará puesto tanto en la construcción conjunta de lineamientos teórico-metodológicos como en el aporte de estudios particulares que desplieguen la mirada sobre las redes, la infraestructura y la circulación en el territorio.

Objetivos

Establecer intercambio sobre aspectos teóricos, metodológicos y técnicos relacionados con la problemática de los flujos en el territorio. En particular se focalizará sobre investigaciones comparativas desarrolladas en ambos países en temas tales como transporte metropolitano, movilidad de la población, circulación financiera, turismo e infraestructura; serán asimismo de interés los trabajos referidos a flujos de intercambio entre Argentina y Uruguay.

Actividades



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



Universidad de Buenos Aires
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

- Intercambio de profesores para el dictado de cursos de grado y posgrado.
- Dirección de tesis de grado y posgrado.
- Pasantías de investigadores formados y en formación.
- Realización de encuentros académicos de intercambio (jornadas, simposios, talleres, seminarios) organizados alrededor de ejes temáticos específicos.

3. Estado y políticas territoriales

Fundamentación

Estado y territorio son términos estrechamente interrelacionados. La mayor parte de las definiciones de Estado hacen referencia al monopolio de los medios de coerción sobre un determinado territorio y una parte significativa de las conceptualizaciones de territorio remite al ámbito espacial de dominación del Estado. En la historia de la Argentina y del Uruguay, el Estado ha sido un agente preponderante en la estructuración de los respectivos territorios. Esto incluye, tanto las políticas directamente orientadas a definir, controlar y organizar el ejercicio del poder sobre un determinado espacio, como aquellas que procuran adaptar dicho territorio a las necesidades de sucesivos modelos económicos, sociales y culturales, mediante la inversión en infraestructuras y servicios de todo tipo. Actualmente, el análisis de las políticas territoriales abarca una amplia variedad de temas, tales como: planificación y ordenamiento territorial, desarrollo territorial, procesos de descentralización, regionalización, integración regional y relaciones transfronterizas, entre otros. Varios de los temas mencionados pueden ser considerados en diversas escalas (local, regional, nacional, internacional) y en diversos ámbitos (urbano, rural).

Objetivos

Establecer intercambio sobre las políticas territoriales que se desarrollan en Argentina y en Uruguay y sobre los aspectos territoriales de las relaciones entre ambos países, incluyendo análisis y estudios comparativos sobre temas como:

- Planificación y ordenamiento territorial.
- Desarrollo territorial.
- Políticas urbanas.
- Descentralización.
- Regionalización.
- Aspectos territoriales de los procesos de formación del Estado y de los sistemas de asentamiento.
- Aspectos territoriales de los procesos de integración, fronteras y relaciones transfronterizas.

Actividades

- Intercambio de profesores para el dictado de cursos de grado y posgrado.
- Dirección de tesis de grado y posgrado.
- Pasantías de investigadores formados y en formación.
- Realización de encuentros académicos de intercambio (jornadas, simposios, talleres, seminarios) organizados alrededor de ejes temáticos específicos.

Cumplimiento

El cumplimiento de estas actividades dependerá de la disponibilidad de recursos y la obtención de financiación.